III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11703

ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en los Ramos 4, 5, 6, 11, 12 y 19, a la Entidad Mapfre, Mutualidad de Seguros a Prima Fija (M-31).

Ilmo. Sr.: La Entidad Mapfre, Mutualidad de Seguros a Prima Fija está autorizada para operar en los Ramos de: Vehículos Ferroviarios, Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, Responsabilidad Civil de Aeronaves, Responsabilidad Civil de Buques y Embarcaciones y Asistencia Sanitaria;

Vistos el acta de Inspección levantada a la Entidad con fecha 19 de diciembre de 1986, y Resolución aprobando la misma de fecha 6 de

agosto de 1987,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Revocar la autorización administrativa para operar en los Ramos números: 4 (Vehículos Ferroviarios), 5 (Aeronaves), 6 (Cascos de Buques o Embarcaciones maritimas, lacustres y fluviales), 11 (Responsabilidad Civil de Aeronaves), 12 (Responsabilidad Civil de Buques o Embarcaciones maritimas; lacustres y fluviales) y 19 (Asistencia Sanitaria) de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.1, letra d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1, letra d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 v 6 de agosto).

y 6 de agosto).

2.º Proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los Ramos anteriormente citados, una vez transcurridos dos meses

desde la publicación de la presente Orden,

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, pasco de la Castellana, 44, 28046 Madrid, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

limo. Sr. Director general de Seguros.

11704

ORDEN de 24 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.557, interpuesto por «Cinema International Corporation», por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 3 de octubre visto el testimonio de la sentencia dictada, con tecna 3 de octubre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.557, en grado de apelación, interpuesto por «Cinema International Corporation» representado por el Procurador don Juan A. García San Miguel y Orueta, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de febrero de 1984, por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 660.000 pesetas;

Resultando que concurren en este raso las circunstancias previstas en

Resultando que concuren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación formulado por "Cinema International Corporation y Cía.", contra la sentencia que dictó el 17 de febrero de 1984 la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y declaramos la nulidad de los acuerdos que los Tribunales Económicos-Administrativos Central y Provincial, de

Madrid, adoptaron con fechas 25 de junio de 1982, y 28 de noviembre de 1980, así como la liquidación 799/79, por la tasa de Doblaje y un importe de 660.000 pesetas. Todo ello sin hacer declaración en cuanto al pago de las costas de ambas instancias.»

Madrid, 24 de marzo de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ORDEN de 24 de marzo de 1988 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Seguros Castilla-La Mancha, Sociedad 11705 Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-626).

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Seguros Castilla-La Mancha, Sociedad Anonima, de Seguros y Reaseguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el Ramo de Vida en su modalidad, Seguro Combinado de Renta Temporal

y Diferido, para le que ha presentado la documentación pertinente; Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobandole al propio tiempo Estatutos Sociales, Base Técnica, Tarifa y Plan Financiero, Condiciones Generales y Particulares correspondientes a la modalidad del Seguro Combinado de Renta Temporal y Diferido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se aprueba la 11706 cesión total de cartera de la Entidad «Sanatorio Madrileño, Sociedad Anónima» (C-262), a «Renacer-Unión, Sociedad Anónima de Seguros» (C-271), disolviéndose la cedente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sanatorio Madrileño, Sociedad Anónimas, en solicitud de aprobación de la cesión total de su cartera a la Entidad «Renacer-Unión, Sociedad Anónima de Seguros», disolviéndose y dándose de baja del Registro Especial de Entidades Aseguradoras la Entidad cedente, para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de cesión total y disolución de la cedente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta

de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Aprobar la cesión total de cartera de la Entidad «Sanatorio Madrileño, Sociedad Anónima» a «Renacer-Unión, Sociedad Anónima de Seguros», disolviéndose la cedente, realizada conforme determina la legislación vigente sobre ordenación de los seguros privados. Segundo.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial

de Entidades Aseguradoras de la Entidad cedente «Sanatorio Madrileño,

Sociedad Anónima».

Lo que comunica a V. I. para su conocimento y efectos. Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Mhota, Sociedad Anónima Laboral». 11707

Vista la instancía formulada por el representante de «Mhota, Sociedad Anónima Laborab», con código de identificación fiscal A-78494200, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previs-